



DECRETO ALCALDICIO N° 43411

Quillón, 06 NOV 2015

VISTOS:

- Resolución Exenta N° 33122 con fecha 27 de Octubre del 2015, de la SEREMI Regional.
- El Decreto Alcaldicio N° 4085 de fecha 20 de Octubre del 2015 que Nombra en calidad de plazo Fijo a la Dra. Patricia Hernández Krauss.
- El Ordinario N° 369 de fecha 15 de Octubre del 2015, que solicita autorización sanitaria que autorice el ejercicio profesional de la Sra. Patricia Hernández.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **DEJESE ESTABLECIDO**, de acuerdo a Resolución exenta N° 33122/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de salud, que la Sra. **PATRICIA HERNANDEZ KRAUSS**, de profesión médico, Rut N° [REDACTED] puede ejercer como tal en los establecimientos de salud de Quillón, a contar de la presente fecha.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE (S)


RNA/YLF/jsb.

30.10.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Dirección CESFAM
- Archivo Dra. Patricia Hernández K.

SALUD
J-

	
MUNICIPALIDAD QUILLÓN	
Comuna de Partes y Arica	
Concepción	
OBV 4357	
ENTRADA	05 NOV 2015
TRAMITE	8963
SALIDA	

RESOLUCIÓN EXENTA N°

33122

CONCEPCION,

27 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, lo señalado por el Alcalde de la Comuna de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, mediante Ordinario N° 369, recepcionado con fecha 19.10.2015, y los antecedentes acompañados con esta fecha, lo dispuesto en los artículos 3°, 9, letras a) y b), 67, 112, inciso 3° del Código Sanitario, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; Circular A 15/50 de 15.11.2013 y Circular A 15/1 de 03.01.2014, ambas del Sr. Subsecretario de Salud Pública; Decreto N° 608/2010; Dictamen N° 83.399 de 19.12.2013 y N° 14925 de 26.02.2014, de la Contraloría General de la República; Dictamen N° 83.399 de 19.12.2013 y N° 14925 de 26.02.2014, de la Contraloría General de la República; Ord. A15 N° 01094 de 19.05.2015 de la Subsecretaría de Salud Pública y las facultades que me confiere el DFL N°1/2005; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/04; Decreto Supremo N° 66 de 08.04.2014 y lo señalado en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario faculta de manera excepcional a la Autoridad Sanitaria para autorizar a médicos que hayan obtenido su título profesional en el extranjero puedan desempeñarse en barcos, islas o lugares apartados.
- 2) Que el Decreto N° 608 de 15.07.2010 estableció una Política Nacional de Desarrollo de las localidades aisladas mediante la cual se explicita el deber del estado a través de los gobiernos regionales de realizar acciones tendientes a fomentar y propender al desarrollo de las áreas rurales y localidades aisladas, procurando al efecto la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social.
- 3) Que a juicio de esta Autoridad Sanitaria, la expresión lugares apartados que señala el artículo 112 inciso tercero del Código Sanitario no sólo se refiere a una condición geográfica o física, sino también de acceso a la salud a través de centros hospitalarios establecidos, y con personal médico permanente.
- 4) Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y que es deber del Estado la protección de ese libre e igualitario acceso y asimismo la Constitución Política de la República en su Art. 1° y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de la Administración del Estado establecen el principio de Servicialidad del Estado y señalan que los organismos del Estado tienen el deber de atender las necesidades de la población de modo regular y en la materia, se encuentra obligado a entregar servicios vitales a los ciudadanos como es contar con un número mínimo de médicos que otorguen las prestaciones de salud necesarias a la población, situación que ha sido reconocida por la Contraloría General de la República.

- 5) Que a través del documento precitado, el Alcalde de la Comuna de Quillón, don Alberto Gyhra Soto, hace presente la situación de disminución del 50% de su dotación de médicos autorizados y contratados en la Comuna, debido a que éstos han emigrado de la Comuna producto de reiterados llamados a Concurso por parte del Servicio de Salud Ñuble, los que no han podido ser reemplazos pese a los intentos realizados para ello, lo que es demostrado mediante documentación acompañada.
- 6) Que en virtud de lo anterior y la urgente necesidad de contratar profesionales para cubrir dicha demanda, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón, solicitó a esta Autoridad Sanitaria que se autorice el ejercicio profesional de doña **Patricia Hernández Krauss**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, quien obtuvo su título de Doctora en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba y que cuenta con la disponibilidad para ser contratada en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes.
- 7) Que, analizada la documentación en relación al título de Doctora en Medicina de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, de la Patricia Hernández Krauss, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, es posible advertir que ésta efectivamente posee el referido título profesional.
- 8) Que por otra parte se ha demostrado mediante copia de Boleta de Ventas y Servicios no afectos o exentos de IVA N° 011563, de fecha 14 de Octubre de 2015, que la Dra. Patricia Hernández Krauss, se encuentra inscrita para rendir la sección teórica del EUNACOM en el mes de diciembre de 2015.

dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- AUTORIZASE, de manera excepcional, el ejercicio profesional de la **DRA. PATRICIA HERNÁNDEZ KRAUSS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, quien obtuvo su título de Doctora en Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba, para desempeñarse como médico en el en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes, Provincia de Ñuble.

2°.- LA AUTORIZACIÓN otorgada sólo será válida para desempeñarse profesionalmente en el Departamento de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón y sus establecimientos dependientes, y en el horario de funcionamiento de los establecimientos correspondientes, quedado, por tanto, prohibido el ejercicio de la profesión de médico en cualquiera otra comuna o establecimiento de salud de cualquier naturaleza, sea público o privado, incluso consulta privada.

3°.- SE HACE PRESENTE que la autorización precedente se otorga **hasta el día 31 de diciembre de 2015**, no obstante ello su vigencia será evaluada mensualmente por esta Autoridad, para lo cual la Ilustre Municipalidad de Quillón, deberá emitir un informe, los primeros cinco días de cada mes, respecto del desempeño técnico y administrativo en el mes precedente, de (la) profesional que por la presente resolución se autoriza, el que remitirá a la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, sin perjuicio, además de

su facultad de dejarla sin efecto en caso de estimar que los fundamentos tenidos a la vista para su autorización, han variado o dejado de existir.

4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al solicitante y al profesional previamente individualizado, autorizado mediante la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

Interesado
Dirección Servicio de Salud Ñuble
Municipalidad de Quilón
Delegación Provincial Ñuble, Seremi de Salud Región del Bío Bío
Sub Depto Profesiones Médicas y Farmacia Seremi Salud Región del Bío Bío
Superintendencia de Salud
Depto Jurídico Seremi Salud Región del Bío Bío
Oficina de Partes

